



# "Capital cafetalera del Perú"

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

RUC:20146663461

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2023/MPCH

Chanchamayo, 24 de mayo de 2023

#### VISTO:

La Opinión Legal N° 00427-2023-GAJ/MPCH de fecha 24 de mayo de 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, acorde a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos 121° y 148° señala que, los vecinos ejercen el derecho de control de la demanda de rendición de cuentas; y que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, para tal efecto se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, mediante Informe N° 76-2023-GEMU-MPCH de fecha 22 de mayo de 2023, el Gerente Municipal solicito Opinión Legal para emisión de Decreto de Alcaldía para realización de la AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS II SEMESTRE 2022 de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Que, mediante Opinión Legal N° 00427-2023-GAJ/MPCH de fecha 24 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es jurídicamente viable la emisión del Decreto de Alcaldía que convoca a la Rendición de Cuentas de la Gestión Municipal Segundo Semestre 2022 de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo a fin de dar cumplimiento a lo determinado por Ley, Constitución Política del Perú y su modificatoria por Ley N° 30335, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley N° 27086 y la Ley N° 31433 Ley que Modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27897 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales respecto a la participación vecinal y la rendición de cuentas;

Que, los planes de desarrollo, los presupuestos públicos y en la propia gestión pública, la Ley de Bases de la Descentralización- Ley N° 27783, artículo 17°, numeral 17.1 establece que los gobiernos regionales y locales

**¡ Gobierno del Pueblo !**

Web: [www.gob.pe/munichanchamayo](http://www.gob.pe/munichanchamayo)

Email: [alcaldia@munichanchamayo.gob.pe](mailto:alcaldia@munichanchamayo.gob.pe)

Calle Callao N°245 Centro Cívico - Frente al Parque Integración - La Merced - Chanchamayo - Junín





"Capital cafetalera del Perú"

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

RUC:20146663461

están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2023/MPCH de fecha 17 de mayo de 2023 se aprueba la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Provincia de Chanchamayo; en cuyo Artículo Segundo: Facultar al señor Alcalde que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que corresponda y se convoque a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR** a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo correspondiente al período del Segundo Semestre del año 2022, conforme se detalla a continuación:

N°	ACTIVIDAD	FECHA
1	ETAPA PREPARATORIA	
1.1	Convocatoria	24/05/2023
1.2	Difusión	24/05/2023 AL 30/05/2023
2	RENDICIÓN DE CUENTAS	
1.1	Rendición de cuentas del segundo semestre del 2022	31-05-2023

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR**, a partir de la fecha; toda norma municipal que se oponga al presente Decreto de Alcaldía,

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, a las demás áreas competentes y a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el portal Web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO  
Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO  
ALCALDE



¡ Gobierno del Pueblo !

Web: [www.gob.pe/munichanchamayo](http://www.gob.pe/munichanchamayo)

Email: [alcaldia@munichanchamayo.gob.pe](mailto:alcaldia@munichanchamayo.gob.pe)

Calle Callao N°245 Centro Cívico - Frente al Parque Integración - La Merced - Chanchamayo - Junín

# REGLAMENTO QUE REGULA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º.- FINALIDAD

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Municipales, es el proceso mediante el cual la autoridad Municipal cumple con su deber legal y ético de responder e informar a la ciudadanía, por la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y los resultados obtenidos, así como los avances del cumplimiento de los planes de desarrollo e institucionales y la proyección de la planificación al cierre del año fiscal, en cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

La rendición de cuentas es también un proceso de construcción de confianza y de gobernabilidad, que reafirma la legitimidad de las autoridades, fortalece la institucionalidad y acerca a la sociedad civil con el Gobierno Local y es a la vez un proceso educativo para las autoridades y para la sociedad civil, ya que cada uno asume sus derechos políticos y civiles de decidir y conocer el destino de los recursos del Estado y su respectivo manejo:

#### Artículo 2º. - OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos a seguir para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la Provincia de Chanchamayo, así como establecer el marco general para su desarrollo.

#### Artículo 3º. - OBJETIVOS:

- Informar a la población sobre la Gestión Municipal, actividades y proyectos desarrollados, así como los que se desarrollarán en el ejercicio presupuestal del año que se informa.
- Construir adecuados niveles de confianza y gobernabilidad, que permita reafirmar la legitimidad de las autoridades, fortalecer la institucionalidad y acercar a la sociedad civil con el gobierno local.
- Cumplir lo establecido en las normas legales respecto a la recepción, uso y disposición de los recursos de los gobiernos locales.
- Informar a la ciudadanía sobre los avances, dificultades, logros, propuestas y perspectivas de la gestión municipal en el ejercicio presupuestal del que se informa.
- Reafirmar la confianza y participación a la ciudadanía en general con reglas de juego claras y concertadas y una gestión honesta y transparente.
- Recibir las diversas opiniones, consultas y recomendaciones de la ciudadanía.
- Formular conclusiones y recomendaciones que permitan superar probables dificultades y la continuidad de la gestión.

#### Artículo 4º. - MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 28056 – Ley Marco de Presupuesto Participativo.
- Decreto de Urgencia N° 024-2021 - Decreto de urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el covid-19.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control de la Ciudadanía



- j) Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que apruebe el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- k) Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG; que aprueba la Directiva N° 015-2016-CG-GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de las entidades".
- l) Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG; que aprueba la "Rendición de Cuentas de los Titulares".

#### **Artículo 5°. - ALCANCE**

El presente reglamento tiene alcance a todas las autoridades, funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, para la programación y realización de actividades de rendición de cuentas, mediante Audiencia Pública que se realizará en la jurisdicción de la Provincia, en la fecha de la convocatoria, efectuada mediante Decreto de Alcaldía.

#### **Artículo 6°. - MODALIDADES DE AUDIENCIAS**

Las Audiencias Públicas, pueden ser presenciales, virtuales, mixtas. La ejecución de cualquiera de ellas, está condicionada a las disposiciones normativas que dicte el supremo gobierno en casos de desastres naturales, estados de emergencia nacional, de conformidad al artículo 137° de la Constitución Política del Estado o Estados de Emergencias Sanitaria, en cuyo caso, las normas se flexibilizarán y se acondicionarán a la situación.

#### **Artículo 7°. - PRINCIPIOS:**

1. Transparencia y Probidad: Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
2. Inclusión: Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo.
3. Participación: Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
4. Respeto: Es un espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.
5. Neutralidad: Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
6. Difusión y Publicidad: No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.
7. Democracia participativa
8. Respeto y responsabilidad
9. Dialogo y Tolerancia
10. Igualdad de Oportunidades y Participación
11. Acceso a la Información Pública
12. Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local.

#### **Artículo 8°. - CONTENIDO EJECUTIVO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, son presentados de manera articulada y tomando como ejes transversales al Plan de Desarrollo Local Concertado y Plan Estratégico Institucional; el Valor Público, entendido éste como el valor creado por el Estado a través de la calidad de los servicios que presta a la ciudadanía, las regulaciones que

gestiona para el bienestar de toda la sociedad y el ejercicio de creación de políticas públicas que buscan satisfacer necesidades propias de la población; así como, el Presupuesto por Resultados, entendido como la estrategia de gestión pública que permite vincular la asignación de recursos presupuestales a bienes y servicios (productos) y a resultados a favor de la población, con la característica de permitir que estos puedan ser medibles. Para lograrlo es necesario un compromiso de las entidades públicas, definir responsables, generar información, y rendir cuentas.

Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Situación de las conclusiones y recomendaciones de la Audiencia Pública anterior.
- b) Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI).
- c) Nivel de ejecución de los diferentes proyectos de inversión: Inversión por cada proyecto y de que fuente financiamiento, si hay aporte privado, utilidad de los proyectos avances - impacto en las condiciones y la calidad de vida de la población.



- d) Nivel de ejecución de actividades.
- e) Gestión de algunos programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad: La Municipalidad deberá informar como resuelve cotidianamente los problemas de saneamiento, salud, educación, ordenamiento territorial comercio, promoción del deporte, cuidado del medio ambiente, así también se debe hacer conocer la satisfacción de parte de los usuarios de dichos servicios.
- f) Logros y avances alcanzados por la gestión municipal en el periodo que se informa.
- g) Los Convenios suscritos y el impacto obtenido de los mismos.
- h) Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación.
- i) Acciones realizadas por los regidores y regidoras en el cumplimiento de sus funciones.
- j) Ejecución del Presupuesto Participativo del año que se informa.
- k) Cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo, especialmente el avance en la ejecución de los proyectos priorizados.
- l) Gestión de los Programas Sociales: Cuanto recibe la Municipalidad por concepto de transferencias para programas sociales y como se usa esos recursos; quienes son los beneficiarios de los programas sociales (Programa del Vaso de Leche y otros); situación de los programas sociales transferidos en el marco de la descentralización; medidas adoptadas para articular los programas sociales con las estrategias de lucha contra la pobreza y la exclusión social, así como aquellas vinculadas al desarrollo económico de la localidad.
- m) Ingresos y Gastos da la Municipalidad, según corresponda.
- n) Avances y dificultades de la gestión.



## TITULO II

### ORGANIZACIÓN

#### Artículo 9°. - EQUIPO RESPONSABLE

La responsabilidad de la convocatoria, preparación y ejecución de la Audiencia Pública está encargado al Equipo Técnico Municipal (ETM), conformado por los funcionarios de la municipalidad, bajo la coordinación general del Gerente Municipal, quien emitirá el respectivo acto resolutivo.

El Concejo Municipal, como máxima autoridad política, normativa y fiscalizadora de la municipalidad, es responsable de fiscalizar la organización, conducción y monitoreo del proceso.

Asimismo, cada uno de los Gerentes, Sub Gerentes y responsables de las diferentes áreas, deberán emitir la información que les corresponda de manera amplia, clara y transparente, respondiendo a las preocupaciones y expectativas de la población.

#### Artículo 10°. - PERIODICIDAD Y SECUENCIA DEL PROCESO

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal que se informa.

#### Artículo 11°. - DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se realizará mediante Decreto de Alcaldía, emitido por el titular del pliego, con una anticipación no menor de quince (15) días a la fecha de realización de la audiencia, señalando lugar, modalidad, fecha y hora de realización.

La convocatoria se efectuará mediante avisos publicitarios radiales, publicaciones en el panel institucional, en el Portal Web de la Municipalidad y en cuanto medio social se tenga disponible, para garantizar su máxima difusión.

La fecha de la convocatoria y de la realización de la audiencia pública, podrán ser modificadas por razones atendibles.

#### Artículo 12°. - DE LA MESA DIRECTIVA

La Mesa Directiva que conducirá la Audiencia Pública estará conformada de la siguiente manera:



- Alcalde Provincial, quien lo preside.
- Los regidores
- Gerente Municipal

Los funcionarios y servidores están obligados a asistir a la Audiencia Pública, bajo responsabilidad, para atender las inquietudes de la población, en asistencia al alcalde y expositores.

**Artículo 13° . - AGENDA DE LA AUDIENCIA**

La agenda, que será difundida junto a la convocatoria, debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas.

**TITULO III**

**PARTICIPACION CIUDADANA**

**Artículo 14° . - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES**

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tienen los siguientes derechos:

- Derecho a hacer uso de la palabra (en caso la audiencia sea presencial) para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas, dentro del tiempo máximo otorgado.
- Derecho a solicitar su intervención cuando haya sido aludido.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.
- Respetar escrupulosamente el tiempo asignado para su participación.

**Artículo 15° . - INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES**

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuara bajo dos modalidades:

- Representación individual: Ciudadanos que a título personal se inscriban de manera presencial o virtual, debidamente identificados con su Documento Nacional de Identidad.
- Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia.

**Artículo 16° . - PLAZO DE INSCRIPCIÓN**

El plazo para la inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta una hora antes del inicio de la audiencia.

**Artículo 17° . - FORMALIDAD DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO**

Los ciudadanos que deseen participar o intervenir con preguntas en la Audiencia Pública, podrán hacerlo a través de un formulario electrónico que la entidad pondrá a disposición con la debida anticipación, el mismo que será difundido por los diferentes medios de comunicación dentro del plazo señalado. Las preguntas serán leídas por el moderador o facilitador y respondidas por los funcionarios competentes.

**TITULO IV**

**DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

**Artículo 18° . - REGISTRO DE ASISTENTES**

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará desde una (01) hora previa a su inicio.

**Artículo 19° . - DE LA CONDUCCION DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

De conformidad a las normas legales pertinentes, la Audiencia Pública contará con el concurso de un moderador o facilitador, designado o contratado, quien será el encargado de la conducción de los participantes,



expositores y público en general, estableciendo las reglas para la realización del evento, en coordinación con las autoridades y en forma honesta e imparcial.

#### **Artículo 20° - EJECUCIÓN DE LA AUDIENCIA**

La Audiencia Pública se realizará, de acuerdo a lo establecido en la agenda consignada en la convocatoria, debiendo iniciarse a la hora exacta, con una tolerancia máxima de quince (15) minutos. El acto se desarrollará de manera presencial, virtual o mixto.

#### **Artículo 21°- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

A la hora indicada, los miembros de la mesa directiva tomarán sus ubicaciones que previamente se les tiene reservado en el lugar oficial. Además, se tendrá en cuenta una ubicación especial para las principales autoridades de la provincia y el equipo técnico de la municipalidad.

- Se entonarán las sagradas notas del Himno Nacional.
- Se entonará las sagradas notas del Himno a Chanchamayo.
- El señor alcalde hará la presentación del moderador de la Audiencia Pública.
- El moderador hará la presentación de todos y cada una de las autoridades y funcionarios presentes con indicación de su nombre y cargo.
- Se dará lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba la realización de la Audiencia Pública y la reglamentación que la sustenta.
- Se dará inicio a la exposición temática de la Audiencia Pública a cargo del alcalde y/o funcionarios y/o servidores municipales, de acuerdo al orden establecido en la agenda.
- Para el desarrollo de las exposiciones se dispondrá de un tiempo de 15 minutos para cada participante, con excepción del alcalde que dispondrá del tiempo necesario para hacer conocer las políticas y logros alcanzados.
- Una vez concluida la participación de los ponentes, se abrirá la rueda de preguntas de los ciudadanos inscritos con anticipación, para lo cual, el señor moderador, leerá las preguntas pertinentes y solicitará la intervención de los funcionarios.
- Las preguntas deberán estar relacionadas al informe realizado por el o los expositores, dentro y exclusivamente sobre los temas materia de la agenda o temario establecido.
- Los participantes que se encontrasen presentes en la audiencia (en caso sea presencial), tendrán derecho a réplica con un tiempo máximo de 1 minuto.
- El moderador tiene la autoridad para indicar el uso del tiempo que se le concede a cada uno de los intervinientes, y puede cortar la intervención cuando se haya excedido el tiempo concedido.
- El moderador podrá llamar a centrarse al punto del temario o cortar la intervención de aquellas que no estuvieran de acuerdo a los puntos de la agenda. El moderador no podrá otorgar el uso de la palabra a los intervinientes que se encuentran en estado etílico o bajo los efectos de cualquier alucinógeno o tóxico.
- El moderador podrá cortar el uso de la palabra a cualquier interviniente cuando utilicen palabras soeces o con sus intervenciones falten el respeto a los concurrentes, pudiendo solicitar la intervención de la fuerza pública para imponer el orden.
- Si en el desarrollo de la Audiencia Pública se presentaran condiciones desfavorables para su continuación, el alcalde podrá dar por concluida la misma.
- El moderador otorgará la palabra al alcalde, regidores o miembros del equipo técnico municipal, para que aclaren o expliquen temas relacionados a las preguntas u observaciones que hayan efectuado los intervinientes.
- Si luego de la intervención de los ponentes, existiera la necesidad de realizar mayores comentarios o más preguntas de los intervinientes, éstas se realizarán dentro del tiempo concedido; el moderador podrá consultar al alcalde sobre la apertura de una segunda rueda de preguntas; en este caso, el tiempo de intervención se acordará en función al tiempo del desarrollo del evento, el cual no podrá exceder al tiempo inicial.
- La Secretaría General de la Municipalidad, tomará nota del resumen de las intervenciones y plasmará las conclusiones, recomendaciones y sugerencias.



El señor alcalde dará por finalizada la audiencia pública.

Acto seguido, el moderador solicitará la firma de los miembros del Concejo Municipal y de los asistentes en forma ordenada.

## TITULO V

### ETAPA POST AUDIENCIA

#### Artículo 22°.- DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las conclusiones y recomendaciones serán comunicadas, mediante documento oficial a las principales autoridades y entidades de niveles de coordinación que les compete y/u otras entidades competentes. Asimismo, se dispondrá su publicación en el portal web de la entidad dentro del plazo de 30 días hábiles para garantizar su máxima difusión.

#### Artículo 23°.- EVALUACIÓN INTERNA

El gobierno local debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que estos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

Esta evaluación interna se dará a conocer a la población en la siguiente audiencia.

#### Artículo 24°.- DE LA TOMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y SEGUIMIENTO.

El Concejo Municipal, determinará la toma de medidas correctivas de las acciones administrativas que corresponde como consecuencia de las conclusiones y recomendaciones. De igual manera, se efectuará el seguimiento de las acciones hasta su total implementación.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.** - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificado por el Alcalde, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

**SEGUNDA.** - Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el señor Alcalde y los demás integrantes de la Mesa Directiva quedan facultados a implementar y ejecutar en el acto mismo de la audiencia.

